



Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec 2016 - 2018

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

SOLICITUD: 00006/JILOTEPEC/IP/2017
RECURSO DE REVISIÓN: 00943/INFOEM/IP/RR/2017
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC
ASUNTO: INFORME JUSTIFICADO

COMISIONADO PONENTE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS P R E S E N T E

En atención al Recurso de Revisión **00943/INFOEM/IP/RR/2017**, interpuesto por el C. [REDACTED], en contra de la respuesta que formulo este sujeto obligado; a continuación me permito exponer el siguiente **INFORME JUSTIFICADO**, en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia, respecto de la solicitud del C. [REDACTED] informo lo siguiente:

1.- En Fecha 30 de marzo del 2017, se recibió la solicitud 0006/JILOTEPEC/IP/2017, del C. [REDACTED], a través del sistema de Información Mexiquense (SAIMEX), donde solicitó la información que a continuación se detalla:

"todas las obras realizadas en el municipio de Jilotepec durante la presente administración la descripción que se pide debe contener lo siguiente: lugar donde se realiza o realizo. Fecha de inicio y terminación de cada obra o en su caso fecha programada para terminarla. Costo de la obra. Como se obtuvieron los recursos para cada obra. En su caso si hubo aportaciones estatales o federales mencionar en que consistieron y montos..." (SIC)

2.- Mediante oficio se solicitó al Sujeto Habilitado de la Dirección de Obra Pública, quien tiene a su cargo la información correspondiente, diera respuesta a la solicitud en mención.

3.- En fecha **25 de abril del 2017**, se realizó la entrega de la información al particular Vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), argumentando lo siguiente:

"En atención a la Solicitud de Información se adjunta archivo en Formato PDF denominado "SAIMEX 06 2017""

Es importante destacar que el archivo en formato PDF con el que se dio respuesta al ciudadano solicitante contiene 10 hojas, integrada por dos oficios, un listado de 82 obras perteneciente al FISM 2016, especificado en una hoja en manera de portada Y 24 obras pertenecientes al FEFOM 2016 de igual manera especificado en una hoja en manera de portada.

4.- En fecha 24 de abril de 2017, fue interpuesto recurso de revisión por el C. [REDACTED] manifestando lo siguiente:





Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec 2016 - 2018

"la respuesta que me proporciono fue parcial, toda vez que se solicitó de igual forma se proporcionara la forma en que se adquirieron los recursos que fueron destinados a cada obra, es decir si los recursos fueron estatales, federales o municipales, que cantidades fueron aportadas por cada parte, situación que en ningún momento se me proporciono..." (SIC)

5.- Derivado de lo anterior y de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio, 5.6 de su reglamento y el lineamiento 67 de la gaceta de Gobierno No. 85 de fecha 30 de octubre del 2008 manifiesto lo siguiente:

Que es improcedente el recurso interpuesto por el ciudadano [REDACTED] debido a que una vez analizada la información que este sujeto obligado envió al particular, se puede apreciar que contiene en su totalidad la información que se solicitó, mencionando que los recursos provienen del FEFOM 2016 Y DEL FISM 2016.

6.- Por lo anterior este sujeto Habilitado considera que no se han violado los derechos en materia de transparencia del ciudadano, toda vez que se dio respuesta en tiempo y forma.

7.- En razón de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el lineamiento 67 de la Gaceta de Gobierno no.85 de fecha 30 de octubre del 2008, este sujeto obligado solicita:

Primero: Preparar la remisión del presente Recurso de Revisión a través del SAIMEX, Agregando los documentos que se estime necesarios para su resolución, al instituto de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Segundo: Se remite el presente informe de justificación, conforme a lo dispuesto por el lineamiento 67 de la gaceta de Gobierno no. 85 de fecha 30 de octubre del 2008.

Tercero: En el momento procesal oportuno, se declare improcedente el Recurso de Revisión promovido por el Particular, confirmando la respuesta de este Sujeto Obligado.

Jilotepec, México a 27 de abril de 2017

ATENTAMENTE
ERNESTO ALBERTO IMMORDOÑEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

